

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 43592 de 31 de julio de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada: “DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE AEROSOL CON DOS SECCIONES QUE ALOJAN CARTUCHOS DE DISPENSACIÓN DE LÍQUIDO AEROSOLIZABLE Y DE TABACO”, para las reivindicaciones 1 a 24 y 36 a 44, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 25 a 35 al estimar que no cumplieron con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de septiembre de 2023 con el N° NC2023/0011796, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, NICOVENTURES TRADING LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Trámite administrativo

La recurrente hace un recuento de las actuaciones surtidas durante el trámite administrativo y resalta que *“Por medio de la Resolución 43592 de fecha 31 de julio de 2023 ese Despacho niega las reivindicaciones 25 a 35 pues afirma que las reivindicaciones 25 a 35 carecen de nivel inventivo. (...) la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 25 a 35, se debe a las enseñanzas contenidas en el documentos D1 ‘Personal Vaporizing Device’ (WO2017122196).”*

Modificaciones al pliego reivindicatorio con motivo del recurso

La recurrente pone de presente que con motivo del recurso incluye un pliego reivindicatorio modificado y resalta que *“(...) en la reivindicación 25, en donde se requiere que la sustancia aerosolizable sea un líquido y el primer cartucho comprenda un depósito de líquido. Dicha característica de la reivindicación 26 fue eliminada. (...) no se presenta modificación a las reivindicaciones otorgadas 1 a 24 y 36 a 44.”* –Negrilla del texto original-

Nivel inventivo de las reivindicaciones 25 a 35

La recurrente argumenta que las reivindicación 25 a 35 cumplen con el requisito de nivel inventivo teniendo en cuenta que el *“(...) documento D1 no revela ni sugiere un dispositivo*

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

en donde el primer cartucho (ya sea el cartucho 106 o 107) comprende un depósito líquido que comprende una sustancia aerosolizable y la segunda sección (la otra de 106 o 107) es un cartucho de tabaco para recibir un material que comprende tabaco.

De hecho, no hay ninguna indicación en ninguna parte de D1 de que el dispositivo en el mismo puede ser un dispositivo híbrido como en la presente invención. En otras palabras, D1 no distingue entre los materiales de origen que se pueden encontrar en los cartuchos 106 y 107 del documento D1.

De hecho, notamos que el Examinador parece haber reconocido lo anterior ya que no se planteó objeción de nivel inventivo con respecto a la reivindicación 34, la cual originalmente incluía la característica que ahora se recita en la reivindicación 25 modificada.

Teniendo en cuenta la modificación efectuada a la reivindicación 25 se puede concluir que la reivindicación 25 y sus dependientes cumplen también con el requisito de nivel inventivo con respecto a D1, en particular, porque D1 no prevé ni sugiere modificar el dispositivo de tal manera que la sustancia aerosolizable es un líquido y el primer cartucho comprende un depósito de líquido.”

Peticiones de la recurrente con motivo del recurso

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la recurrente solicita que “(...) se revoque el artículo SEGUNDO de la Resolución N° 43592 del 31 de julio de 2023, y en su lugar, se conceda también el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones 25 a 35 de la presente”

Trámite vía administrativa

Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán “(...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.

Objeto de la invención

Esta Oficina no pierde de vista que la solicitud está relacionada con “(...) un dispositivo de suministro de aerosol que comprende: una primera sección para contener una sustancia aerosolizable a partir de la cual se puede generar un flujo de aerosol; y una segunda sección para 20 contener un material; en donde, en uso, un flujo de aerosol generado a partir de una sustancia aerosolizable en la primera sección fluye a través del material en la segunda sección antes de ser inhalado por un usuario; y en donde la primera sección y la segunda sección están ubicadas en una disposición de lado a lado en el dispositivo.”

Antecedentes administrativos

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N°NC2020/0005029 del 23 de abril de 2020, requerida en tres (3) oportunidades durante la etapa de examen de patentabilidad, en virtud de las disposiciones normativas del artículo 45 de la Decisión 486, mediante los Oficios N° 6518 del 4 de mayo de 2022, el Oficio N° 18563 del 16 de noviembre de 2022 y el Oficio N° 3841 del 9 de marzo de 2023.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

En el primer requerimiento se elevaron objeciones frente a la claridad y la concisión de la materia reclamada, además, respecto al posible uso que se le puede dar al dispositivo reivindicado y finalmente respecto a la falta de novedad de la materia reclamada frente a las enseñanzas del documento WO2017122196 (D1).

Como respuesta a este requerimiento la solicitante presenta un pliego reivindicatorio modificado, junto con argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada, sin embargo, una vez revisada la respuesta la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia decide emitir un nuevo requerimiento de fondo en el cual se elevan objeciones frente a la falta de claridad y concisión de la materia reclamada y en cuanto a la falta de nivel inventivo de la materia reivindicada respecto de las enseñanzas del documento WO2017122196 (D1) y el conocimiento de la persona medianamente versada en la materia.

De acuerdo con las objeciones trasladadas, la solicitante incluye en su respuesta un pliego reivindicatorio modificado y plantea argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada. Sin embargo, una vez revisada la respuesta, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia decide emitir un tercer requerimiento de fondo en el cual se reiteran las objeciones por falta de carácter inventivo de la materia reclamada frente a las enseñanzas del documento WO2017122196 (D1).

Como respuesta a este requerimiento, la solicitante presenta un pliego reivindicatorio modificado junto con argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada, no obstante, la Oficina consideró que no se podían dar por superados los impedimentos para la concesión total del derecho exclusivo y decidió denegar patente para la materia objeto de las reivindicaciones 25 a 35, al considerar que la materia reclamada en estas reivindicaciones no cumplió con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Normativa aplicable

El artículo 45 de la Decisión 486 establece la obligatoriedad de notificar el examen de fondo cuando la Oficina advierta que la invención no es patentable, además prevé la consecuencia jurídica en el evento en que la respuesta no supere los impedimentos para la concesión, en los siguientes términos:

“Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.

*Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.
(...).*

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.”

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

Modificaciones presentadas

El artículo 34 de la Decisión 486 establece que:

“El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial”.

En relación con el ámbito y alcance de la modificación, el Tribunal ha establecido lo siguiente: *“La única limitación impuesta al solicitante respecto de la modificación consiste en que ésta no debe implicar una ampliación del invento o de la divulgación contenida en la solicitud presentada. Contrario sensu, la modificación de la solicitud podrá concretar el invento o reducir el alcance de las reivindicaciones, sin importar cuál haya sido la redacción originariamente propuesta; por lo que aun cuando el cambio sea sustancial con relación a las reivindicaciones iniciales, lo único relevante viene a ser que las nuevas reivindicaciones puedan seguir siendo sustentadas racionalmente con fundamento en la descripción contenida en la solicitud inicial”*6.

En el caso objeto de la presente revisión, la sociedad recurrente presenta en el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio bajo el radicado N° NC2023/0011797 del 6 de septiembre de 2023 con el fin de que sea considerado al momento de decidir sobre la patentabilidad de la materia reclamada. Sobre el particular esta Oficina considera lo siguiente:

En la reivindicación 25 modificada se incluye la característica técnica en la que *“(…) se requiere que la sustancia aerosolizable sea un líquido y el primer cartucho comprenda un depósito de líquido”*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se acepta la modificación allegada con el escrito del recurso, teniendo en cuenta que se ajusta a las prescripciones del artículo 34 de la Decisión 486, en la medida que no constituye ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial y se acompaña del pago de la tasa correspondiente por modificaciones voluntarias acreditado mediante el recibo 23-208427.

Del resultado del análisis de Nivel Inventivo

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica. En el presente caso se advierte que el estado de la técnica puesto en consideración para apreciar el nivel inventivo no divulga un objeto concebido en el mismo campo técnico o está dirigido a alcanzar el mismo objetivo de la invención reivindicada, por lo tanto no es posible derivar sus características esenciales cumpliendo así con lo establecido en el mencionado artículo.

Verificado el análisis de nivel inventivo presentado en la Resolución impugnada se observa que el documento citado: WO2017122196 (de aquí en adelante D1), pertenece al campo técnico de la invención y fue publicado con anticipación a la fecha de prioridad reivindicada del 24 de octubre de 2017.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

Sobre la materia reclamada en la reivindicación 25

La reivindicación 25 modificada reclama:

“Un primer cartucho para un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 1 a 24, el primer cartucho comprende la primera sección para que contenga una sustancia aerosolizable y ser conectable de manera liberable al dispositivo de suministro de aerosol y en donde el aerosol sale de la primera sección hacia la segunda sección en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo, en donde el primer cartucho está configurado de tal manera que el aire entra en el dispositivo de suministro de aerosol en el primer cartucho en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo, en donde la sustancia aerosolizable es un líquido y el primer cartucho comprende un depósito de líquido.”

Estado de la técnica más cercano a la invención

En la resolución impugnada se cita el documento WO2017122196 (de aquí en adelante D1) como el antecedente más cercano a la invención porque revela un dispositivo configurado para liberar al menos una sustancia del material fuente, que comprende: una carcasa; una pluralidad de secciones de material de origen situadas en ubicaciones fijas con respecto a la carcasa; una pluralidad de rutas de flujo de aire, estando asociada cada ruta de flujo de aire con al menos una sección de material fuente; cada vía de flujo de aire asociada con al menos un elemento de bloqueo que impide el flujo de aire a través de la vía; y un actuador acoplado operativamente al elemento de bloqueo, estando configurado el actuador para desbloquear la trayectoria del flujo de aire de al menos una sección de material fuente seleccionada para permitir el flujo de aire hacia y a través del material fuente dentro de la sección seleccionada (resumen).

Diferencia entre la invención y el documento más cercano

En la resolución impugnada se encontró que la diferencia entre el cartucho para un dispositivo de suministro de aerosol de la solicitud respecto al dispositivo para liberar sustancia de material fuente del documento D1 radica en que el aerosol producido en el cartucho sale de una primera sección hacia una segunda sección en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo y que el aire entra al primer cartucho en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo.

Sin embargo, debido a la modificación realizada al pliego reivindicatorio se encuentra que la reivindicación 25 ahora reclama que la sustancia aerosolizable es un líquido y el primer cartucho comprende un depósito de líquido, de tal suerte que el documento D1 no enseña o se sugiere el uso de un compartimiento para alojar una sustancia ni la implementación de una sustancia aerosolizable en el dispositivo de suministro de aerosol, además, no le permite a la persona medianamente versada en la materia determinar que la materia reclamada en la reivindicación 25 se deriva de manera evidente y sin ambigüedad de las enseñanzas del estado de la técnica y tampoco le permite concluir que a partir de sus conocimientos en la materia pueda llegar a solucionar de manera similar el problema técnico que pretende solucionar la recurrente con la invención.

De acuerdo con lo antes mencionado, esta Oficina encuentra que la materia objeto de la reivindicación 25 cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, asimismo se puede concluir que las reivindicaciones 26 a 35 también cumplen con el mencionado requisitos.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

Sobre las peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso

Por lo antes expuesto, esta Oficina encuentra del caso acceder a las pretensiones de la recurrente y por lo tanto decide otorgar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 25 a 35 del pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado N° NC2023/0011797 del 6 de septiembre de 2023.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución N° 43592 de 31 de julio de 2023, por medio de la cual se concedió parcialmente patente de invención a la creación titulada: “DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE AEROSOL CON DOS SECCIONES QUE ALOJAN CARTUCHOS DE DISPENSACIÓN DE LÍQUIDO AEROSOLIZABLE Y DE TABACO”, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2: Otorgar patente de Invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE AEROSOL CON DOS SECCIONES QUE ALOJAN CARTUCHOS DE DISPENSACIÓN DE LÍQUIDO AEROSOLIZABLE Y DE TABACO”

Clasificación IPC: A24F 47/00, A61M 11/04, A61M 15/00, A61M 15/06

Reivindicaciones: 1 a 44 incluidas en el radicado bajo el N° N° NC2023/0011797 del 6 de septiembre de 2023.

Titular: NICOVENTURES TRADING LIMITED.

Dirección: Globe House 1 Water Street London WC2R 3LA, WC2R 3LA, REINO UNIDO.

Inventor: Ugurhan YILMAZ

Prioridad N° 24/10/2017, GB (REINO UNIDO), 1717498.8.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/079139. **Fecha:** 24 de octubre de 2018.

Vigente desde: 24 de octubre de 2018. **Hasta:** 24 de octubre de 2038.

ARTÍCULO 3: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución a NICOVENTURES TRADING LIMITED, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:03:19 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de suministro de aerosol que comprende:

una primera sección para contener una sustancia aerosolizable a partir de la cual se puede generar un flujo de aerosol; y
una segunda sección para contener un material;
en donde, un flujo de aerosol generado a partir de sustancias aerosolizable en la primera sección puede fluir a través del material en la segunda sección antes de ser inhalado por un usuario;

y en donde la primera sección y la segunda sección están ubicadas en una disposición lado a lado en el dispositivo con respecto a un eje longitudinal del dispositivo y, en donde el flujo de aerosol generado en la primera sección puede fluir en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo para salir así de la primera sección hacia la segunda sección, en donde la primera sección está configurada de tal manera que el aire entra al dispositivo en la primera sección en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo y en donde la primera sección es un cartucho de líquido y la segunda sección es un cartucho de tabaco para recibir un material que comprende tabaco.

2. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 1, en donde la primera sección y la segunda sección están ubicadas de tal manera que un lado de la primera sección está co-ubicada con un lado de la segunda sección y dichos lados son paralelos a un eje longitudinal del dispositivo.
3. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde la primera sección comprende una disposición de calentamiento para la generación de aerosol de la sustancia aerosolizable; la disposición de calentamiento estando adyacente a la segunda sección y estando dispuesta para calentar material en la segunda sección.
4. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 3, en donde la disposición de calentamiento comprende al menos un primer elemento de calentamiento y un segundo elemento de calentamiento.
5. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 4, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento están dispuestos en un plano común y el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento están dispuestos de manera que están a la misma distancia de la segunda sección.
6. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 4 o la reivindicación 5, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas de calentamiento por resistencia.
7. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 6, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas de calentamiento por resistencias lineales.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

8. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 6, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas verticales inferiores.
9. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 6, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas en espiral.
10. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde la sustancia aerosolizable es un líquido y la primera sección comprende un depósito de líquido, y la disposición de calentamiento comprende una disposición de mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido al primer elemento de calentamiento y al segundo elemento de calentamiento.
11. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 10, en donde la disposición de la mecha comprende una primera mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido al primer elemento de calentamiento y una segunda mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido con el segundo elemento de calentamiento.
12. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 4 a 11, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son controlables independientemente el uno del otro.
13. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 1, en donde la segunda sección está configurada de tal manera que el aerosol puede fluir desde un extremo distal a un extremo proximal de la segunda sección a través del material en una dirección que es paralela al eje longitudinal del dispositivo.
14. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde la segunda sección comprende una abertura en una primera pared lateral, y una primera barrera está dispuesta en la abertura, y la primera barrera es porosa al flujo de aerosol y evita que el material salga de la segunda sección a través de la abertura, en donde el dispositivo está configurado de tal manera que la primera pared lateral esté ubicada adyacente a la primera sección de tal manera que el aerosol generado desde la primera sección puede entrar en la segunda sección a través de la abertura.
15. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 14, en donde la primera barrera es una malla.
16. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 14 o la reivindicación 15, en donde la segunda sección comprende:

una porción superior;
una parte inferior; y
una segunda barrera;
en donde la porción inferior es para recibir el material, y la segunda barrera es porosa al flujo de aerosol y está dispuesta para evitar que el material en la porción inferior salga de la porción inferior hacia la porción superior.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

17. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 16, en donde la segunda barrera es una malla.
18. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 16 o la reivindicación 17 en donde la porción superior comprende una segunda abertura hacia un extremo proximal de la segunda sección, y una tercera barrera que es porosa al flujo de aerosol está dispuesta hacia la segunda abertura para evitar que el material salga de la segunda abertura.
19. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 18, en donde la tercera barrera es una malla.
20. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la primera sección y la segunda sección se proporcionan como cartuchos separados.
21. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además una boquilla que es integral con la segunda sección.
22. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con la reivindicación 21, en donde la segunda sección y la boquilla definen una ranura para recibir la primera sección.
23. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 20 a 22, que comprende además un cuerpo del dispositivo, en donde la primera sección y la segunda sección están configuradas para ser de manera independiente liberablemente conectable al cuerpo del dispositivo.
24. Un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la primera sección comprende un primer depósito para recibir una primera sustancia aerosolizable y un segundo depósito para recibir una segunda sustancia aerosolizable.
25. Un primer cartucho para un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 1 a 24, el primer cartucho comprende la primera sección para que contenga una sustancia aerosolizable y ser conectable de manera liberable al dispositivo de suministro de aerosol y en donde el aerosol sale de la primera sección hacia la segunda sección en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo, en donde el primer cartucho está configurado de tal manera que el aire entra en el dispositivo de suministro de aerosol en el primer cartucho en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo, en donde la sustancia aerosolizable es un líquido y el primer cartucho comprende un depósito de líquido.
26. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 25, en donde el primer cartucho comprende un depósito para contener una sustancia aerosolizable y una disposición de calentamiento para la generación de aerosol de la sustancia aerosolizable; en donde, en el dispositivo de suministro de aerosol, la disposición de calentamiento está de manera adyacente a la segunda sección y está dispuesta para calentar material en la segunda sección.

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

27. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 26, en donde la disposición de calentamiento comprende al menos un primer elemento de calentamiento y un segundo elemento de calefacción.
28. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 27, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento están dispuestos en un plano común y el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento están dispuestos de tal manera que están a la misma distancia de la segunda sección.
29. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 27 o la reivindicación 28, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas de calentamiento por resistencia.
30. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 29, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son boinas de calentamiento por resistencia lineales.
31. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 29, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas verticales inferiores.
32. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 29, en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son bobinas espirales.
33. Un primer cartucho de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 25 a 32, en donde la disposición de calentamiento comprende una disposición de mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido al primer elemento de calentamiento y al segundo elemento de calentamiento.
34. Un primer cartucho de conformidad con la reivindicación 33, en donde la disposición de mecha comprende una primera mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido al primer elemento de calentamiento y una segunda mecha para transportar líquido desde el depósito de líquido al segundo elemento de calentamiento.
35. Un primer cartucho de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 26 a 34 en donde el primer elemento de calentamiento y el segundo elemento de calentamiento son controlables independientemente el uno del otro.
36. Un segundo cartucho para un dispositivo de suministro de aerosol de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 1 a 24, el segundo cartucho comprende la segunda sección para contener el material y ser conectable de manera liberable al dispositivo de suministro de aerosol, y en donde el aerosol generado por la primera sección entra en la segunda sección en una dirección que es perpendicular al eje longitudinal del dispositivo, en donde el segundo cartucho está configurado de tal manera que, el aerosol puede fluir desde un extremo distal a un extremo proximal del segundo cartucho a través del material en una dirección que es paralela al eje longitudinal del dispositivo, en donde el segundo cartucho comprende una abertura en una primera pared lateral, y una primera barrera está

Resolución N° 24938

Ref. Expediente N° NC2020/0005029

dispuesta en la abertura, y la primera barrera es porosa al flujo de aerosol y evita que el material salga del segundo cartucho a través de la abertura, en donde el dispositivo está configurado de tal manera que la primera pared lateral está ubicada de manera adyacente a la primera sección de tal manera que el aerosol generado a partir de la primera sección puede ingresar al segundo cartucho a través de la abertura.

37. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 36, en donde la primera barrera es una malla.

38. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 36 o la reivindicación 37, en donde el segundo cartucho comprende:

una porción superior;
una porción inferior; y
una segunda barrera;
en donde la porción inferior es para recibir el material, y la segunda barrera es porosa al flujo de aerosol y está dispuesta para evitar que el material en la porción inferior salga de la porción inferior hacia la porción superior.

39. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 38, en donde la segunda barrera es una malla.

40. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 38 o la reivindicación 39, en donde la porción superior comprende una segunda abertura hacia un extremo proximal de la segunda sección, y una tercera barrera que es porosa al flujo de aerosol está dispuesta hacia la segunda abertura para evitar que el material salga de la segunda abertura.

41. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 40, en donde la tercera barrera es una malla.

42. Un segundo cartucho de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 36 a 41, que comprende además una boquilla que es integral con el segundo cartucho.

43. Un segundo cartucho de conformidad con la reivindicación 42 en donde la segunda sección y la boquilla definen una ranura para recibir un primer cartucho de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 25 a 36.

44. Un segundo cartucho de conformidad con cualesquiera de las reivindicaciones 36 a 41, en donde el segundo cartucho es para contener un material de tabaco.